



**FM
BS**

**FEDERACIÓN
MADRILEÑA
DE BÉISBOL
Y SÓFBOL**

ACTA JUNTA ELECTORAL DE RESOLUCION DE RECLAMACIONES AL CENSO CONVOCATORIA Y
COMPOSICIÓN JUNTA ELECTORAL 29/01/2023

Se procede por esta Junta Electoral a resolución a reclamaciones del Censo, de conformidad con el Reglamentos Electoral y de la Convocatoria presente a miembros de la Asamblea de la Federación, en consecuencia, atendiendo a las presentadas se resuelve:

1º) Se recibe escrito del presidente de la Junta Directiva en Funciones manifestando entre otras cosas lo siguiente, "...se tenga en cuenta en el censo aquellos clubes que tienen un compromiso de pago con la federación por escrito, comprometiendo al club en sus obligaciones de pago."

En este sentido esta Junta Electoral, ha intentado recabar de la secretaria general cuales son esos compromisos por escrito y acceder a los mismo.

Esta Junta es consciente de los problemas y dificultades económicas que pueden tener los Clubes, pero lo establecido en el artículo 27 del Reglamento Electoral:

"Artículo 27.- Condición de electores y elegibles.

1. *Se reconocerá la condición de electores y elegibles para los órganos de gobierno y representación a los componentes de los distintos estamentos que cumplan los requisitos siguientes, siempre que estén incluidos en el censo correspondiente:*

- a) *Los clubes deportivos, agrupaciones deportivas y secciones de acción deportiva inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, **que estén afiliados y al corriente de pagos en la Federación**, en el momento de la convocatoria de las elecciones y la hayan tenido durante el año o temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado, igualmente, durante el año o temporada anterior en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial y ámbito de la Comunidad de Madrid. "*

Por lo que los Clubes deben estar al corriente de los pagos a la fecha de la Convocatoria y con ese criterio se ha elaborado el Censo Provisional, que pasara a definitivo resueltas las reclamaciones y llevado a cabo el proceso de presentación de candidaturas. Y por supuesto si desde la Federación se ha tenido por cumplido y al corriente de pago por esta Junta se actuará en consecuencia.



FEDERACIÓN
MADRILEÑA
DE BÉISBOL
Y SÓFBOL

2º) Se presenta escrito del Club de Beisbol y Sófbol Rayos de Madrid, donde traslada la justificación del pago, poniéndose al corriente en los pagos con respecto a la Federación, con posterioridad a la fecha de la Convocatoria Electoral que fue el pasado 23 enero de 2024.

Como quiera que el artículo 22, apartado 2 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, establece:

"2. Las Federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid que cuenten con 40 o menos clubes o asociaciones deportivas a el correspondiente sector o estamento, deberán integrar en la Asamblea general un representante de cada club o asociación, sin necesidad de proceso electoral para dicho sector.

Se respetarán, en todo caso, los porcentajes de participación en los demás estamentos.

Los clubes, asociaciones o entidades que reúnan los requisitos exigidos para formar parte del sector correspondiente, podrán asistir a la Asamblea con voz, pero sin voto."

Se procede a integrar al citado Club en el Censo Electoral, sin necesidad de realizar Proceso de votación.

3º) Por el Club de Beisbol Rivas Vaciamadrid se presenta reclamación en relación a la inclusión en el Censo de Delegados D. Antonio Leal y D. Concepción Herrero, sin perjuicio que dicha reclamación la deben presentar ambas personas relacionadas, y entendiendo que la presenta también Club de Beisbol Rivas Vaciamadrid, como interesado, debe indicarse que no pueden aparecer como Delegados en el Censo correspondiente al carecer de Licencia de Delegado en el año 2023, y significar que si la tienen tramitada ante la Federación Española, dicha Licencia tendrá los derechos que conlleven dentro del ámbito de la Federación española y no de la Madrileña.

4º) Se presenta reclamación por el Club de Beisbol Rivas Vaciamadrid, que presenta un compromiso de pago que tiene al objeto de estar al corriente en los pagos para con la Federación, en consecuencia a todos los efectos, ese compromiso conlleva cumplir con lo establecido en el artículo 27, apartado 1 del Reglamento Electoral, se corrobora su presentación por parte de la Secretaria General, una vez comprobados los archivos, en consecuencia procede la inclusión en el Censo del citado Club de Beisbol Rivas Vaciamadrid.

5º) Se recibe reclamación por parte del CDE Lince de Sanse CBS, manifestando que cumplen los requisitos del artículo 27, apartado 1 y 16 apartado 1 del Reglamentos Electoral, indicando las

Avda. Salas de los Infantes, núm. 1 - 28034 Madrid - Tlf. 913 646 303 - CIF: G79186649

registro@fmbs.org WWW.fmbs.org



FEDERACIÓN
MADRILEÑA
DE BÉISBOL
Y SÓFBOL

competiciones donde ha participado, comprobado por la Junta Electoral se verifica que cumplido con los requisitos de los artículos citados del Reglamento Electoral, al verificar que ha participado en la competición correspondiente, y está al corriente de pago.

6º) Se presenta reclamación Paracuellos Softbol Club, en relación con no aparecer en el Censo indicando lo establecido en el artículo 27 del Reglamento Electoral:

“Artículo 27.- Condición de electores y elegibles.

1. *Se reconocerá la condición de electores y elegibles para los órganos de gobierno y representación a los componentes de los distintos estamentos que cumplan los requisitos siguientes, siempre que estén incluidos en el censo correspondiente:*

- a) *Los clubes deportivos, agrupaciones deportivas y secciones de acción deportiva inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, **que estén afiliados y al corriente de pagos en la Federación**, en el momento de la convocatoria de las elecciones y la hayan tenido durante el año o temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado, igualmente, durante el año o temporada anterior en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial y ámbito de la Comunidad de Madrid. “*

El Paracuellos Softbol Club, no consta en los archivos de la Federación, ni el pago de los derechos federativos para participar y tampoco el compromiso de pago, que conlleve esta al corriente de pago. En consecuencia, no procede su incorporación al Censo de Clubes.

Por lo que los Clubes deben estar al corriente de los pagos a la fecha de la Convocatoria y con ese criterio se ha elaborado el Censo Provisional, que pasara a definitivo resueltas las reclamaciones y llevado a cabo el proceso de presentación de candidaturas.

En este sentido recordar que, si cumple con sus obligaciones, tal y como se ha relacionado anteriormente, en orden a lo establecido en el artículo 22, apartado 2 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, podrán integrarse en la Asamblea de la Federación con todos los derechos que le asiste como miembro de la Asamblea.



FEDERACIÓN
MADRILEÑA
DE BÉISBOL
Y SÓFBOL

Sin más asuntos que tratar se acuerda por unanimidad de los miembros de la Junta Electoral, todo lo relacionado, ordenándose la publicación en el tablón de anuncios y web (sin firmas), así como notificación urgente a los que presentaron reclamación, debiendo quedar custodiado el original con firmas en la Secretaría General de la Federación.

Contra los presentes acuerdos cabe recurso en el plazo de dos días conforme al Reglamento Electoral y Convocatoria Electoral, ante la Comisión Jurídica del Deporte.

En Madrid a 24 de enero de 2024.

LA PRESIDENTA

Doña Isabel González Babiano

EL SECRETARIO

Firmado por
MARIN
GUILLEN
ANGEL -
***8337** el
día
29/01/2024
con un
certificado

D. Ángel Marín Guillén

EL VOCAL

Doña Ana Santa María González